

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:30/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300219990103400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRANAHORRAR S.A.	MARIA ANTONIA VIVAS OLIVEROS Y OTRA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante. -ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 37011571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de los aquí demandados la cual fue decretada mediante Auto No.3416 del 30/09/1999 y comunicada a dicha Oficina de Registro mediante Oficio No. 3292 del 30/09/1999 (Fol. 41 a 45 C.1.). A través de nuestra Oficina de Apoyo, librese los oficios correspondientes. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial.	29/08/2022		1
76001310300219990103400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRANAHORRAR S.A.	MARIA ANTONIA VIVAS OLIVEROS Y OTRA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la entidad BANCO CAJA SOCIAL SA, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$528.933, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	29/08/2022		1
76001310300320110013400	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA Cesionario	JOSE ALEJANDRO ECHAVARRYA HERNANDEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre el señor EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA y la señora SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA quien obra como demandante, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la señora SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la señora SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA. -TENER al abogado JOSAIAS CAICEDO FGERNANDEZ, Como apoderada de la cesionaria SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA, conforme a lo expuesto en el contrato de cesión adjunto.	29/08/2022		1
	Ejecutivo con Título	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO RADA PEREZ	Auto decide sobre suspensión o reanudación del	26/08/2022		1

76001310300320150042800	Hipotecario			proceso OBS. -RECONOCER personería al abogado DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO, para que actúe en representación del demandante CARLOS MARIO RADA PÉREZ. en los términos del poder conferido. - COMUNICAR de manera inmediata al Centro de Conciliación ASOPROPAZ lo resuelto mediante auto 1783 del 19/10/2021. -DIFERIR el pronunciamiento respecto a la nulidad del remate formulada por el extremo pasivo hasta tanto el Centro de Conciliación ASOPROPAZ, informe lo solicitado en el numeral anterior. -REQUERIR al director de la Oficina de Apoyo. -OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -OFICIAR a la Notaría 14 de Circulo de Cali. -EXHORTAR a la entidad demandante para que abstenga de adelantar cualquier negociación o trámite que altere el dominio del inmueble objeto de la almoneda, hasta tanto se resuelva sobre la nulidad referida, conforme con lo expuesto. -ORDENAR a la secuestre que suspenda la diligencia de entrega del aludido bien. Líbrese el oficio de rigor.		
76001310300320190001600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FREDY CASTILLO ORTIZ	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - GREGAR a los autos el despacho comisorio 009 debidamente diligenciado por parte de la comitente Secretaria de Seguridad y Justicia Subsecretaria de Acceso de Justicia Inspección Permanente de Justicia, para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte ejecutante.	29/08/2022	1
76001310300920120049200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTORGAR eficacia al avalúo comercial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 37860231 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, por la suma de \$ 402.669.200. -SEÑALAR el día 27/09/2022 a las 10:00 A.M, para realizar la diligencia de remate del inmueble 37860231, la cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordenada por el artículo 450 del Código General del Proceso. TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE.	01/06/2022	1
76001310300920190018500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	LUZ ANGELA GIRALDO HOYOS	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ACLARAR el nombre del demandante en el sentido de indicar que es BANCO DE OCCIDENTE y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no como se anotó en el auto 697 del 16 de mayo de 2022, esto es BANCOLOMBIA.	29/08/2022	1
76001310301020140033200	Divisorios	KARINNA VAN-ARCKEN COLLAZOS	FABIOLA COLLAZOS BONILLA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo, se elabore el oficio ordenado en el numeral 3° del auto No. 171 de 11 de febrero de 2020, visible a folio 1098 del cuaderno 1B, de conformidad con lo dicho en precedencia.	29/08/2022	1
76001310301120180008200	Ejecutivo Singular	ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ - AEROCAFE	CONSORCIO DICO IDT	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NELSON RAVE, para que actúe en representación de la entidad demandante en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	29/08/2022	1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 30/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)